



RE-12033

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2025-1108 de fecha 13 de agosto de 2025, se han aprobado las siguientes: BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CECILIO DE BENITO.

Primera.– OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo, a través de la selección del siguiente personal para cubrir los siguientes puestos de trabajo, mediante contrataciones laborales o nombramientos temporales:

PROFESOR/A DE VIOLÍN

PROFESOR/A DE CLARINETE

Sus funciones serán:

- Impartir clases de formación musical teórica y formación instrumental específica de cada una de las especialidades.
- Parte del personal seleccionado podrá dedicarse también, de conformidad con el Ayuntamiento, a la realización de actividades musicales extraescolares programadas.

Se constituirá una bolsa de empleo consistente en una relación de los aspirantes que hayan obtenido mayor valoración total, por instrumento. El Ayuntamiento de Cuéllar empleará esta bolsa de empleo durante el período de tres años desde la primera contratación o nombramiento realizado y para las sustituciones que sea necesario realizar a lo largo de dicho periodo. Transcurrido dicho plazo, la Bolsa de Trabajo se extinguirá. De la misma manera la bolsa se extinguirá por agotamiento de la misma debido a las causas reflejadas en la base décima.

Las contrataciones se realizarán, se atendiendo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa aplicable a las contrataciones o nombramientos temporales que esté en vigor en el momento de realizar los mismos.

La fecha de inicio de las contrataciones será en el mes de octubre y finalizarán a finales del mes de Junio.

Estas contrataciones o nombramientos temporales se realizarán, siempre y cuando existan solicitudes de matrícula para los instrumentos referidos.

Las retribuciones son las establecidas en el convenio o pacto correspondiente aprobado por el Ayuntamiento y según la jornada prestada.

Segunda.– REQUISITOS DE LOS /AS ASPIRANTES:

Los/las candidatos/as deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de conformidad con el art. 56.1 y 56.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que habrán de ser acreditados junto con la solicitud (se adjunta modelo como Anexo a estas Bases):

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del texto refundido del Estatuto Básico el Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Los mayores de 16 años y menores de 18 años habrán de contar con la autorización exigida por la legislación vigente.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida la realización de las funciones propias del cargo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Título Oficial de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música, Título de Profesor de Música, Título de Grado Medio de música, o titulaciones equivalentes, según el instrumento musical a impartir (Traducido oficialmente al castellano, de proceder de otro Estado o Comunidad Autónoma con lengua propia).

Tercera.– VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La Bolsa de Trabajo regirá durante el período de tres años desde la primera contratación o nombramiento realizado. Transcurrido dicho plazo, la Bolsa de Trabajo se extinguirá. La bolsa se extinguirá del mismo modo por agotamiento de la misma debido a las causas reflejadas en la base décima.

Asimismo, las contrataciones o nombramientos deberán atenerse a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa aplicable a las contrataciones o nombramientos temporales que esté en vigor en el momento de realizar los mismos.

Cuarta.– PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección para acceso a la bolsa de trabajo, en las que los/las aspirantes hagan constar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, y se presentarán, de forma presencial o de forma electrónica, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: entre las que se encuentran:

- En el registro electrónico de otras Administraciones (Ventanilla única, para aquellas personas que residan fuera de Cuéllar y, de ésta forma, evitar desplazamientos).
- En las oficinas de Correos, en la forma reglamentaria (certificado con el sello de la fecha de presentación en la solicitud).
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Las instancias podrán obtenerse en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuéllar (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

El plazo de presentación de instancias, acompañadas de la restante documentación, será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezcan publicadas las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.





Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I, acompañadas de Hoja de Servicios/Baremación, según modelo adjunto (Anexo II), con justificación documental de requisitos y méritos.

Con la anterior documentación (Anexo I y Anexo II) se adjuntará, además, original o copia del Documento Nacional de Identidad o, en caso de extranjeros, documento equivalente; y, original o copia de documentos acreditativos de la titulación alegada.

La experiencia profesional en la Administración Pública y empresas privadas se acreditará mediante certificados de servicios expedidos por las Entidades correspondientes, indicando con claridad el puesto de trabajo, categoría profesional y periodo o periodos de prestación de los servicios, o en su defecto, fotocopia del contrato de trabajo, o nombramiento, siempre que en la misma consten claramente dichos datos, y vida laboral en todo caso.

En el caso de haber participado en la última prueba selectiva del Ayuntamiento de Cuéllar que tuvo lugar en 2024, y los documentos aportados sirvan para justificar los requisitos y méritos de estas Bases, se puede solicitar la inclusión de los documentos que en esa ocasión se presentaron, siempre y cuando la vigencia de los mismos no se haya extinguido, en cuyo caso deberán presentarse de nuevo.

Los documentos enumerados serán copias auténticas, salvo el Anexo I y el Anexo II que deberán ser originales firmados por el/la aspirante. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que el aspirante aporte el original de los documentos presentados o alegados para comprobar su veracidad; en el supuesto de que no se presente el original o no se acredite la veracidad de los documentos o hechos alegados, el aspirante será eliminado de la presente convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades a que pudieran dar lugar su actuación.

Las solicitudes, se presentarán junto con la justificación documental de requisitos y méritos.

No se admitirán los méritos presentados fuera del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá solicitar de los aspirantes cualquier otra documentación que considere precisa para comprobar los méritos alegados.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación aportada.

La falsedad en los datos facilitados implicará la exclusión automática del proceso selectivo.

Los restantes anuncios y resoluciones que se dicten en el proceso de selección se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica: (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

La participación en el proceso selectivo implica la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Los aspirantes que soliciten más de una especialidad deben incluir en la documentación el orden de preferencia de las mismas.

Quinta.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>), con expresión del plazo de 10 días hábiles de subsanación de errores que se concede a los/las aspirantes excluidos/as y la composición del tribunal calificador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as serán excluidos/as del proceso de selección para la creación de la bolsa de trabajo objeto de las presentes bases.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Solamente se publicará nuevamente en caso de producirse alguna reclamación, una vez resuelta la misma.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as; así como la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba de audición a los candidatos. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>)

Sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de la Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se publicará en el tablón de anuncios, y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente/a.
- Dos vocales, actuando uno de ellos como secretario/a.

Podrán designarse por la Alcaldía suplentes para el caso de ausencia justificada de alguno de los miembros del tribunal calificador y podrán tener el asesoramiento que precisen.

El tribunal calificador se extinguirá una vez realizada la selección y confeccionado el listado de personas seleccionadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente. Uno de los miembros del tribunal es a la vez secretario/a de manera que al actuar de secretario/a tiene voz y no voto, pero al actuar como miembro del tribunal tiene voz y voto.

Todos los miembros del tribunal deberán de poseer un nivel de titulación igual o superar al exigido para el acceso a estas plazas.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.



Séptima.– PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

La selección de las personas a contratar/nombrar se realizará mediante valoración de méritos y una prueba de audición.

- La **prueba de audición** tendrá lugar en Cuéllar previo anuncio en el Tablón de Edictos electrónico accesible a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. A continuación de la prueba, el tribunal realizará preguntas sobre la aptitud pedagógica del candidato.

La prueba de audición se puntuará con un máximo de 10 puntos. Para que un aspirante sea seleccionado deberá obtener, al menos, 5 puntos en esta prueba de audición.

- Valoración de méritos: el órgano de selección, únicamente valorará los méritos de los /las candidatos/as que hayan superado la prueba de audición, del siguiente modo:

RELACIÓN DE MÉRITOS	PUNTUACIÓN	CONCEPTO
1.1	4	Título Oficial de Grado Superior de Música.
1.2	3	Por mes completo trabajado como profesor de música (en Escuelas de Música Municipales, privadas, academias, conservatorios, como autónomo, etc.), razón de 0,1 puntos por mes trabajado.
1.3	2,5	Diplomatura de Magisterio en Especialidad Musical.
1.4	0,5	Por haber trabajado como profesor de música en la Escuela Municipal de Música "Cecilio de Benito" al menos un curso.

Una vez valorados estos dos aspectos (prueba de audición y valoración de méritos), el tribunal realizará el listado por orden decreciente de puntuaciones e instrumentos, de cara a ser contratados/nombrados cuando surjan las necesidades. En casos de renuncia de las personas seleccionadas o de bajas laborales, se seguirá el orden decreciente establecido tras la selección.

El listado resultante será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cuéllar y en su página web.

La experiencia profesional habrá de ser acreditada mediante informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación del mismo, que deberá ir acompañado de las correspondientes copias auténticas de los contratos de trabajo o documentos acreditativos de la prestación del referido servicio, o en su caso, certificado/s de los servicios prestados emitido/s por la Administración en la que se prestara el servicio al objeto de comprobar el período de prestación de servicios laborales y el puesto ocupado durante el mismo. El informe de vida laboral por sí solo no tendrá validez. Todo ello, al objeto de ver la duración de los servicios prestados y el puesto de trabajo prestado.

La titulación académica se acreditará mediante copia auténtica de los mismos.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido aportados documentalmente por los/as aspirantes antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El incumplimiento o falsedad de los datos aportados será motivo de la pérdida del puesto de trabajo o eliminación de la bolsa.



**Octava.– CALIFICACIÓN:**

El orden de clasificación definitiva será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba de audición y en la valoración de méritos, ordenándose por el tribunal mediante un listado de los/as aspirantes por orden decreciente de puntuaciones.

En caso de que, al proceder a la ordenación de los/as aspirantes por puntuación obtenida, se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Primer criterio: Se tendrá en cuenta al aspirante con mayor experiencia profesional.
- Segundo criterio: De persistir el empate, se tendrá en cuenta al aspirante con mayor formación académica (titulación).

Si aún subsistiese el empate, se elegirá a la persona de acuerdo al sexo más infrarrepresentado en el Ayuntamiento de Cuéllar.

Novena.– PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS:

Concluido el proceso selectivo, el tribunal elaborará la propuesta de la bolsa de trabajo en función de los resultados obtenidos, ordenándola de mayor a menor puntuación, y los resultados se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>), abriéndose entonces un plazo para formular alegaciones de tres días naturales.

En todo caso, a efectos de cómputo de plazos, se entenderá constituida la bolsa por resolución de la Alcaldía publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cuéllar alojado en su sede electrónica (<https://cuellar.sedelectronica.es>).

La constitución de las bolsas de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento a formalización del contrato temporal o nombramiento que en su caso proceda por el orden establecido y siempre que se den las circunstancias para las que se ha constituido la bolsa.

Los errores materiales de hecho o aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Décima.– FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran, y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base primera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor puntuación en la misma y por estricto orden en la misma.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de la bolsa constituida, mediante localización telefónica. De no localizarse al interesado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa, pasando el anterior a ocupar el último lugar de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria.

Se consideran motivos justificados de rechazo de oferta, por los que el candidato mantendrá su orden en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de llamamiento:

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose con la documentación que acredite la situación.





En caso de que, siendo justificadas, no se acredite documentalmente la causa, en el plazo señalado al efecto, se considerará causa de exclusión de la bolsa. Asimismo, también será causa de exclusión de la bolsa, rechazar la oferta de trabajo sin que conste justa causa (bien mediante rechazo formulado expresamente o bien por falta de contestación).

De rehusar la oferta sin que conste justa causa, dicho aspirante pasará al último lugar de la bolsa.

Es obligación del candidato designar un domicilio, un teléfono y un correo electrónico a efectos de notificaciones y mantenerlo permanentemente actualizado.

Quienes hayan sido contratados bajo cualquier modalidad de contratación temporal o nombrados volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto, salvo que se produzcan un despido voluntario en cuyo caso pasarán a ocupar el último lugar de la misma.

El candidato que haya sido llamado deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.
- Certificado que acredite la no existencia de antecedentes por delitos sexuales en el caso de trabajos que impliquen el contacto con menores del Registro Central de delincuentes sexuales prevista en el art. 13.5 de la ley Orgánica 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de Julio.

Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

La resolución de contratación será efectuada por Decreto de Alcaldía.

Undécima.– PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la normativa vigente en materia de datos personales, se informa de que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Cuéllar con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria. El tratamiento de los datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento, así como por el consentimiento que el interesado presta mediante su firma. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Si lo desea puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza Mayor, 1, 40200 Cuéllar (Segovia).

Duodécima.– LEGISLACIÓN APLICABLE:

La convocatoria se rige por lo previsto en estas Bases y en lo que resulte aplicable se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y, demás disposiciones que les sean de aplicación.



**Decimotercera.– IMPUGNACIÓN:**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la citada publicación.

Cuéllar, a 13 de agosto de 2025.— El Alcalde-Presidente, Carlos Fraile de Benito.

Cód. Validación: JTSW22DTMC7P7HWLH3JNHWA4Q
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 40



**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CECILIO DE BENITO**

Nombre y apellidos.....,
con D.N.I. n.º....., y domicilio en.....,
municipio....., Telfn. fijoy Telfn.móvil....., otros teléfonos de
contacto.....correo electrónico....., en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, conociendo y aceptando las Bases para PROCESO
DE SELECCIÓN PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN Y
CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CECILIO DE
BENITO (publicadas en BOP de Segovia de fecha.....), ante el Ayuntamiento de Cuéllar,

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo para la confección de la bolsa de trabajo de PROFESORADO
DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CECILIO DE BENITO al conocer y reunir los requisitos
exigidos en la convocatoria efectuada al efecto por ese Ayuntamiento. Para lo cual adjunto la
documentación exigida en la cláusula segunda de las Bases reguladoras del proceso de selección
para la confección de una bolsa de trabajo mencionada y la justificación documental de los méritos.
Asimismo, declaro:

- No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro estado, se declarará no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No he sido condenado/a por delitos sexuales de acuerdo a la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- No desempeñar ningún otro puesto o actividad incompatible con el puesto al que se opta.

Asimismo, SOLICITO:

TOMAR PARTE EN LA SELECCIÓN DE DOS PROFESORES/AS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CECILIO DE BENITO EN LAS ESPECIALIDADES DE:

1º) _____

2º) _____

.....Solicito que se aporte la documentación aportada en convocatorias anteriores (Indicar SI/NO)

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.: _____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CUÉLLAR





ANEXO II

HOJA DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOS PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CECILIO DE BENITO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (SEGOVIA).

D/D^a _____ con DNI _____, solicita por orden de preferencia las siguientes especialidades en la Escuela Municipal de Música Cecilio de Benito de Cuéllar:

1.- _____

2.- _____

Solicita la incorporación al presente Baremo de la documentación que obra en poder de ese Ayuntamiento.

Alega y justifica documentalmente, según las bases para la selección del Profesorado de la Escuela Municipal de Música Cecilio de Benito los siguientes méritos:

Relación de Méritos	Lugar y fecha de expedición del Título	Número de Registro		Puntuación por titulación de Grado Superior
1.1 4 puntos por Título Oficial de Grado Superior de Música	_____	_____	_____	_____
VALORACIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:				

Relación de Méritos	Relación individualizada por contratación Día/mes/año de inicio	Relación individualizada por contratación Día/mes/año de finalización	Detalle individualizado contratación de meses completos trabajados	Puntuación individualizada por periodos trabajados
1.2 0'1 punto por mes completo trabajado como profesor de música (en Escuelas de Música Municipales, privadas, conservatorios, como autónomos, etc)	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	_____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____
TOTAL PUNTUACIÓN POR MESES DE SERVICIO (Máximo 3 puntos):				
VALORACIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:				





Relación de Méritos	Lugar y fecha de expedición del Título	Número de Registro		Puntuación por titulación de Diplomatura
1.3 2,5 punto por Diplomatura de Magisterio en Especialidad Musical				
VALORACIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:				
Relación de Méritos	SI	NO		Total puntuación
1.4 0,5 puntos por haber trabajado como profesor de música en la Escuela Municipal de Música "Cecilio de Benito" al menos un curso.				
VALORACIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN:				

Declara que los datos que constan en la presente baremación son los justificados en los documentos adjuntos, y por ello, presenta la solicitud de participación en las bases convocadas al efecto, poniendo a la consideración del órgano seleccionador para la contratación de profesores de la Escuela Municipal de Música Cecilio de Benito de Cuéllar la valoración del presente documento.

Cuéllar, ____ de _____ de 2025.

Fdo. _____

Cód. Validación: JTSW22DTMC7P7HWLH3JNHWA4Q
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 40

